

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 54 de 23 Fbro.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION

Señor: Al organizar el cambio de paquetes postales á cargo del servicio de Correos entre la Península, Baleares, Canarias y Tánger, por Reales decretos de 28 de Agosto y 25 de Septiembre de 1902, hubo de adoptarse para el envío á los remitentes del importe de los reembolsos el procedimiento de comprenderlos en paquetes con la declaración al exterior de la cantidad incluida y de su procedencia y destino, por no disponer á la sazón de otro medio más adecuado y menos embarazoso, pero establecido con éxito notorio el giro postal, que puede ser utilizado para tal envío cuando las oficinas de origen y término de los paquetes gravados con reembolso estén autorizadas para aquel servicio, no hay razón alguna para perseverar en el sistema primitivo si puede ser sustituido por otro más cómodo, fácil y seguro.

A lograrlo, dentro de los principios de la mayor equidad sin aumentar en términos generales el gravamen que satisfacen los expedidores, se encaminan las disposiciones del adjunto proyecto de Real decreto que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el Ministro que suscribe.

Madrid 16 de Febrero de 1915.— Señor: A. L. B. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los importes de

paquetes postales á cargo de la Administración de Correos entre la Península, islas Baleares y Canarias y Marruecos á que hacen referencia los Reales decretos de 28 de Agosto de 1902, 25 de Septiembre del mismo año y 17 de Julio de 1911, abonarán, cuando graven sus envíos con reembolso, á más de derecho de franqueo, y, en su caso, de seguro, uno especial y constante, de 15 céntimos de peseta, en sellos de Correo, que se adherirán á la cubierta del paquete.

Art. 2.º Del importe del reembolso, una vez abonado por el destinatario, deducirá la oficina de término el medio por ciento, más 10 céntimos de peseta, ó sea el total de los derechos correspondientes al giro de las misma cantidad, con arreglo á la tarifa de este servicio.

Art. 3.º Si la oficina recaudadora del reembolso y la de origen del paquete están autorizadas para el cambio de giros postales, se formalizará uno por la cantidad resultante á favor del expedidor del paquete figurando como remitente el destinatario del mismo y agregando á continuación de su nombre las palabras Reem. del p. núm.

Si alguna de aquellas oficinas no estuviere autorizada para el servicio de giros, el envío de la cantidad á reembolsar se verificará en la forma que establecen los Reales decretos antes mencionados. En el primer caso la cantidad deducida por la oficina destinataria del paquete, según lo dispuesto en el artículo precedente, se invertirá en sellos especiales de giro aplicados al talón correspondiente á la respectiva libranza. En el segundo se convertirá en sellos de franqueo, que se adherirán á la cubierta del envío.

Art. 4.º No será obstáculo para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º á los paquetes contra reembolso actualmente en circulación el que no haya abonado el remitente el derecho prescrito en el artículo 1.º

Art. 5.º Los artículos 2.º y 11 del Real decreto de 28 de Agosto de 1902 continuarán aplicándose en toda su extensión á los paquetes que se cambien con las oficinas españolas del Golfo de Guinea. Para todos los demás se entenderán modificados dichos artículos, así como el 3.º y el 12 del Real decreto de 25 de Septiembre del mismo año, en la forma que establecen las disposiciones del presente Decreto.

Dado en Palacio á dieciséis de Febrero de mil novecientos quince. —ALFONSO.— El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Fbro.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Lisboa participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

María Josefa López, de cincuenta y cinco años, viuda, sirvienta, natural de Málaga.

Silvestre Crespo Gil, de ochenta y cinco años, viudo, propietario, natural de Orense.

Venancio López Jiménez, de sesenta y seis años, casado, confitero, natural de Cáceres.

Manuela Antonia Boarinha Cordeiro, natural de Badajoz.

Sebastián Formosinho Sánchez, de cuarenta y seis años, divorciado, empleado, natural de Córdoba.

Manuel Pérez, de setenta y dos años, soltero, herrero, natural de Rueda (Lugo).

Manuel Hidalgo López, de cincuenta y un años, soltero, tabaquero, natural de Sevilla.

Madrid 15 de Febrero de 1915.— El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, Servando Crespo.

(«Gaceta» núm. 49 18 de Fbro.)

#### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 408.

#### Circular.

No habiendo cumplido todavía los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, el servicio sobre estadística del trabajo que se ordenaba en la circular de este Gobierno, núm. 271, inserta en el *Boletín Oficial* del 8 del actual, espero que sin demora den cumplimiento al indicado servicio, convencidos de su importancia, sin necesidad de nuevo recordatorio.

Murcia 24 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán

Pueblos á que se refiere la precedente circular.

Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Baniuel, Bullas, Calasparra, Cartagena, Ceguin, Librilla, Lorca, Ojós y La Unión.

Número 409.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en expediente de demasia núm. 19.069 para la mina «Cuarenta y cinco», de término de Cartagena, incoado en 17 de Octubre último, por Don Anselmo Bañón, en representación de Doña María Teresa Requena García de Biedma y de los señores herederos de D. Juan Barthe Requena, se ha dictado con fecha de hoy el siguiente

#### Decreto:

«De acuerdo con lo informado por la Jefatura del Distrito, y teniendo en cuenta que la mina «Emperatriz Eugenia» núm. 5.606, del término de Cartagena, no aparece con existencia legal en los Catastros de Hacienda según comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, de fecha 6 del mes corriente, dese de baja esta concesión en los Catastros de la Jefatura de Minas, considerándola caducada en virtud de la ley sobre tributación minera de 29 de Diciembre de 1910, y pudiendo comprenderse su terreno en la «demasia á Cuarenta y cinco» núm. 19.069, que lo solicitó en 17 de Octubre de 1914. Publíquese esta caducidad en el *Boletín Oficial*, considerándose franco y registrable el terreno desde la fecha de la citada ley, á falta de otros datos concretos que justifiquen la fecha exacta de la baja en Hacienda, y dando un plazo de treinta días para que presenten sus observaciones debidamente justificadas, todos aquellos que se consideren lesionados en sus derechos. —El Gobernador, F. Varela.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos indicados en el transcripto decreto.

Murcia 23 de Febrero de 1915.— Fernando B. Villasante.

## OBRAS PÚBLICAS

## PROVINCIA DE MURCIA

Carretera de tercer orden del Palmar á Mazarrón.—Trozos 1.º y 2.º de la 2.ª Sección.—Término municipal de Alhama.

Relación nominal de los interesados en la expropiación de fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la expresada carretera.

Número de la finca.	Nombre de los propietarios.	Nombre de los colonos.	Clase de fincas.	L I N D E R O S		
				Norte.	Sur.	Este.
1	Diego Vivancos García.	Andrés Zabala y Pedro Sánchez.	Secano cereales, olivos y almendros.	Diego Vivancos García.	Diego Vivancos García.	Salvador Aledo.
2	Salvador Aledo Carlos.	Juan José Rubio y Salvador Aledo.	Id.	Diego Vivancos García.	Salvador Aledo.	Herederos de Javaloy.
3	Martín Serrano Javaloy.	Martín Serrano.	Id.	Salvador Aledo.	Martín Serrano.	Alfonso Legaz.
4	Bartolomé Esparza.	Andrés Moreno Rojo.	Id.	Herederos de Javaloy.	Camino y Bonifacio Robles.	Alfonso Legaz.
5	Alfonso Legaz García.	Alfonso Legaz.	Id.	Bartolomé Esparza.	Alfonso Legaz.	Juan Lardín.
6	Juan Lardín Legaz.	Juan Lardín Legaz.	Proporción á riego cereales.	Alfonso Legaz.	Juan Lardín.	Pedro García García.
7	Pedro García García.	Francisco García.	Secano cereales y era pan trillar.	Juan Lardín.	Pedro García García.	Juan Lardín y Pedro García.
8	Juan Lardín Legaz.	Juan Lardín Legaz.	Id.	Pedro García García.	Juan Lardín.	Feliciana y herederos.
9	Feliciana y herederos.	Manuel Serrano.	Id.	Juan Lardín.	Feliciana y herederos.	Bartolomé Esparza.
10	Bartolomé Esparza.	Andrés Moreno Rojo.	Proporción á riego y secano cereales.	Feliciana y herederos.	Bartolomé Esparza.	Alejandro Oliva.
11	Alejandro Oliva Zamora.	Francisco Muñoz Cerón.	Id.	Bartolomé Esparza.	Alejandro Oliva.	Salvador Aledo.
12	Salvador Aledo Carlos.	Salvador Aledo.	Secano y riegos huerta.	Alejandro Oliva.	Salvador Aledo.	Pedro García Sánchez.
13	Fernando García Sánchez.	Fernando García Sánchez.	Proporción á riego saladar.	Salvador Aledo.	Fernando García Sánchez.	Alejandro Oliva.
14	Alejandro Oliva Zamora.	Francisco Muñoz Cerón.	Idem id. cereales.	Fernando García Sánchez.	Alejandro Oliva.	Martín García y herederos.
15	Martín García y herederos.	Martín García y herederos.	Idem id. saladar.	Alejandro Oliva.	Martín García y herederos.	Juan José Oliva.
16	Juan José Oliva Zamora.	Juan José Oliva Zamora.	Id.	Martín García y herederos.	Juan José Oliva.	Fernando García.
17	Fernando García Muñoz.	Fernando García Muñoz.	Id.	Juan José Oliva.	Fernando García Muñoz.	Alejandro Oliva.
18	Alejandro Oliva Zamora.	Alejandro Oliva Zamora.	Id.	Fernando García Muñoz.	Fernando García Muñoz.	Alejandro Oliva.
19	Alfonso Legaz García.	Alfonso Legaz.	Id.	Alejandro Oliva.	Alfonso Legaz.	José Moreno.
20	José Moreno.	José Moreno.	Id.	José Moreno.	José Moreno.	Dionisio Legaz.
21	Dionisio Legaz García.	Dionisio Legaz.	Id.	Dionisio Legaz.	Dionisio Legaz.	Francisco Serrano.
22	Francisco Serrano Javaloy.	Francisco Serrano Javaloy.	Id.	Francisco Serrano.	Francisco Serrano.	Francisco Navarro.
23	Francisco Navarro.	Francisco Navarro.	Id.	Francisco Serrano.	Francisco Navarro.	Herederos de Bernardo García.
24	Herederos de Bernardo García.	Herederos de Bernardo García.	Id.	Herederos de Bernardo García.	Herederos de Bernardo García.	José Antonio García.
25	José Antonio García.	José Antonio García.	Id.	Herederos de Bernardo García.	José Antonio García.	Alfonso Legaz.
26	Alfonso Legaz García.	Alfonso Legaz.	Id.	José Antonio García.	Alfonso Legaz.	Juan Serrano.
27	Juan Serrano Ruiz.	Juan Serrano Ruiz.	Idem id. cereales.	Alfonso Legaz.	Juan Serrano.	Francisco Muñoz.
28	Francisco Muñoz Cerón.	Francisco Muñoz Cerón.	Id.	Juan Serrano.	Francisco Serrano.	Francisco Serrano.
29	Francisco Serrano Javaloy.	Francisco Serrano Javaloy.	Id.	Francisco Serrano.	Francisco Serrano.	Concepción Oliva.
30	Concepción Oliva Zamora.	Juan Serrano Javaloy.	Id.	Concepción Oliva.	Concepción Oliva.	Martín García y herederos.
31	Martín García y herederos.	Martín García y herederos.	Id.	Concepción Oliva.	Martín García y herederos.	Concepción Oliva.
32	Concepción Oliva Zamora.	Juan Serrano Javaloy.	Id.	Martín García y herederos.	Concepción Oliva.	Martín García y herederos.
33	Martín García y herederos.	Martín García y herederos.	Id.	Concepción Oliva.	Concepción Oliva.	Concepción Oliva.
34	Concepción Oliva Zamora.	Juan Serrano Javaloy.	Id.	Martín García y herederos.	Concepción Oliva.	Dionisio Legaz.
35	Dionisio Legaz García.	Tomás Navarro Gómez.	Secano cereales e higueras.	Concepción Oliva.	Dionisio Legaz.	Alfonso Legaz.

- 36 Alfonso Legaz García.
  - 37 Josefa Vidal Caja.
  - 38 Dionisio Legaz García.
  - 39 Alfonso Legaz García.
  - 40 Dionisio Legaz García.
  - 41 Alejandro Oliva.
- Alfonso Legaz.
  - Josefa Vidal Caja.
  - Dionisio Legaz.
  - Alfonso Legaz.
  - Dionisio Legaz.
  - Miguel García Sánchez, Francisco Sánchez, Miguel García y Francisco Rubio.
- Idem id. oliveras.
  - Id.
  - Id.
  - Idem lomas inculto.
  - Idem cereales, almendros, oliveras, higueras y loma inculto.
- Dionisio Legaz.
  - Josefa Vidal Caja.
  - Dionisio Legaz.
  - Alfonso Legaz.
  - Dionisio Legaz.
- Alfonso Legaz.
  - Josefa Vidal Caja.
  - Dionisio Legaz.
  - Alfonso Legaz.
  - Dionisio Legaz.
  - Alejandro Oliva.
- Josefa Vidal Caja.
  - Dionisio Legaz.
  - Alfonso Legaz.
  - Dionisio Legaz.
  - Alejandro Oliva.

Murcia 17 de Diciembre de 1914.—El Ingeniero, Antonio Bañón.—Es copia, El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.—Hay un sello que dice: Jefatura de Obras públicas de Murcia.

Comprobada con los antecedentes estadísticos de este Ayuntamiento y con los facilitados por los mismos interesados la presente nómina de los propietarios, cuyas fincas han de ser expropiadas en este término, con motivo a la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera del Palmar a la de Cieza a Mazarrón, se hallan conformes. Lo que se hace constar por la presente autorizada en debida forma, a los efectos legales procedentes.—El Alcalde, Antonio López.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Alhama de Murcia.

La relación que antecede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde la fecha del mismo, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en contra de la necesidad de ocupación que se intenta, como se previene en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Murcia 20 de Febrero de 1915.—El Gobernador, Fidel Varela.

Quinta seccion.

Número 401.  
TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 22 de Febrero de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos Reales —1915.

Murcia.

Maria Pérez Solo..	22 13
Luis Sánchez Valdés..	1 61
Simón Conesa Zapata..	25 28
Agustín Escribano Guixé..	1 93
Ayuntamiento de Pacheco..	214 52
Dolores García Gómez..	1 25
Adela Peñafiel Martínez..	6 47
José Celdrán Noguera..	455 66
José Fuentes Carvajal..	1 25

Número 2.705

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

JURADO

- Francisco Aparicio, 10'5 pesetas.
- Francisco García 1'65.
- Juan Espinosa, 5'14.
- Juan García, 10'40.
- José Giménez, 1'80.
- José Soto, 2'40.
- Juan García, 1'80.
- Joaquín Sastre, 2'70.
- José Madrigal, 4'05.
- Miguel Zaragoza, 2'45.
- Nicasio Mateo, 6'04.
- P. tricio Pantoja, 4'74.
- Rafael Soto, 2'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 9 de Noviembre de 1914.  
—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.600.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª  
—Término municipal de Librilla.  
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MURCIA

- Ricardo Quesada, 42'05 pesetas.
- Felipe Ruiz, 6'85.
- José Rubio, 3'05.
- José María Solís, 5'45.

- Francisco Sánchez González, 2'87
- Ramón Sánchez Martínez, 8'31.
- José Tomás Buendía, 2'50.
- Pío Wandosell y Gil, 103'56.
- Ginés Vicente Buendía, 2'66

Semestrales.

- Juan Melgarejo, 3'10 pesetas.
- Ginés Orenes, 5'82.
- Pedro Pagán, 12'59.
- Salvador Pérez, 1'95
- Mariano Pérez, 492'41.
- Eleuterio Peñafiel, 9'92.
- José Pujante, 9'92.
- Antonio Pérez, 1'95.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 28 de Octubre de 1914.—  
El Agente, Alberto González.

Sexta seccion.

Número 388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Sexta seccion.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida; se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que, ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos, ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el Extranjero, a fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifican.

Murcia 15 de Febrero de 1915.—  
El Secretario, José Costa Fernández  
—V.º B.º: El Teniente de Alcalde Presidente, José M.ª Solís.

Relación de mozos alistados por dicha Sección para el reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el art. 32 de la ley, cuyo paradero ó existencia legal se desconoce y a los cuales se les cita por medio del edicto que va por cabeza.

BARQUEROS

- Domingo Baño García, de José y Ginesa.
- Felipe Buendía García, de Antonio y Juana.

ERA-ALTA

- Juan José Hernández Cánovas, de Juan y Josefa.
- Francisco Navarro González, de Ginés y Josefa.
- Francisco Hernández García, de Juan Antonio y María.
- Angel Sáez Ruiz, de Domingo y Tomasa.
- Hermenegildo Amante Alarcón, de José y María.
- Miguel Gálvez Costa, de Miguel y Ana.
- Juan Antonio Gallego Aguilar, de Andrés y Josefa.
- Antonio Ros Iniesta, de Isidro y Dolores.

Enrique Arteseros García, de Angel y Juana.

Andrés Moreno Hernández, de Joaquín y Ana María.

Juan López Marcos de José y María del Carmen.

Vicente Orenes, de Andrés y Teodora.

Pedro José Agustín Moreno, de Juan y Concepción.

Francisco Teruel Hernández, de Juan y Josefa.

Francisco Franco Navarro, de Francisco y María Josefa.

Miguel Mora Hernández, de Félix y Carmen.

#### NONDUERMAS

Gerónimo Hernández Alarcón, de Francisco y Juana.

Dionisio Costa Lisón, de Francisco y Francisca.

#### PUEBLA

Francisco Romero Segorve, de Francisco y Trinidad.

Pedro Mellado Sánchez, de Francisco y Ana María.

#### PALMAR

Antonio Giménez Sánchez, de Prudencio y Carmen.

José Galindo Garre, de Pedro y Concepción.

#### RINCON DE SECA

José Hernández Gambín, de Simón y María del Carmen.

Pascual Pujante Hernández, de Pascual y Josefa.

Francisco Hernández Gambín, de José y Ana María.

Julián Gambín González, de José y María Concepción.

Francisco López Cánovas, de Antonio y Juana.

#### RAYA

Antonio Teruel Franco, de Manuel é Isabel.

Juan Hernández Cabrero, de Francisco é Isabel.

Antonio Pujalte Sánchez, de Antonio é Isabel.

José Hernández Hernández, de Francisco y Rosario.

José Romero Martínez, de Juan y Josefa.

Francisco Martínez Hernández, de Antonio y Francisca.

Antonio Mellado Teruel, de José y Ginesa.

#### SANGONERA

Blas Gregorio Soto, de Blas y Mariana.

Número 398.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### DE LORCA

Don José M.<sup>a</sup> Campoy Gómez, 7.<sup>o</sup> Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la 4.<sup>a</sup> Sección de recluta de la misma.

Hago saber: Que apareciendo de los informes adquiridos ignorado el paradero de los mozos, cuya relación va á continuación, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento de esta Sección para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 32 y caso 5.<sup>o</sup> del 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante esta referida Sección en los días siete y siguientes del próximo mes de Marzo en el local de la Biblioteca popular de esta ciudad, advirtiéndoles que de no

comparecer se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

#### Relación que se cita

#### FONTANARES

Juan Alarcón Martínez, de Antonio é Isabel.

Felipe Pérez Bellón, de Juan Antonio y Casimira.

#### TORRECILLA

José Ruiz Paredes, de Cristóbal y Antonia.

Domingo Aroz Fernández, de Domingo y Mercedes.

Pedro González Giner, de Pedro y Josefa.

Bartolomé Masegosa Paredes, de Juan y Marquina.

#### TOVA

Fernando Gázquez Navarro, de Fabián y Olalla.

Rafael González Zamora, de Juan y Mariana.

Pedro Martínez García, de Ramón y Josefa.

Juan José Muñoz Picón, de Rafael y Josefa.

Antonio Palma Ponce, de Juan y Concepción.

#### BARRANCO HONDO

Angel Mula Cánovas, de Juan y María.

Juan Rosa Cánovas, de Juan y Agustina.

#### RIO

Rufino Mateo Munuera, de Rufino é Isabel.

#### PACA

Juan Marín García, de Fernando y María.

Francisco Navarro Navarro, de José y Encarnación.

Antonio Martínez Andreo, de Juan y María.

José García Hilario, de Venancio é Isabel.

José Chuecos García, de Antonio y Juana.

José García Marín, de Antonio y Dolores.

#### ORTILLO

Miguel Gallego López, de Manuel y María.

#### TORREALVILLA

Francisco Giner Quesada, de Francisco y María.

Juan Martínez Cuadrado, de Gines y Serapia.

Francisco Pérez Carmona, de Gonzalo y Ana.

Antonio Poveda Ruiz, de Jaime y Soledad.

Andrés Cerujá Martínez, de Antonio y Teresa.

Miguel Sánchez Oliver, de Francisca.

Miguel García Sánchez, de Salvador y Francisca.

Juan Martínez Tudela, de Simón y María.

#### PARRILLA

Pascual Pérez Giménez, de José y Antonia.

Alejo Robles Periago, de Valentín é Isabel.

Andrés Gaspar Ruiz, de Melchor y María.

José Ruiz Pérez, de Juan y Micaela.

Juan Navarro Martínez, de Juan y Catalina.

#### BEJAR

Pedro Andreo Sánchez, de Pedro y Fulgencia.

José Sánchez Gázquez, de Pedro y Dolores.

Silvestre Morales Navarro, de Silvestre é Isabel.

Benito García Andreo, de Benito y Francisca.

Julián Andreo Pérez, de Gabriel é Isabel.

Miguel Pedrero Carrasco, de Juan y Francisca.

Juan Guerrero García, de Francisca.

Pascual Pérez Mula, de Juan y Catalina.

Joaquín Pérez Pérez, de Antonio y Felipa.

#### HUMBRIAS

Cristóbal Sánchez Miras, de Damián y Luisa.

Pedro Alcaraz López, de Bartolomé y Rosa.

Jesús Andreo Ruzafa, de Antonio y Sacramento.

#### TORRECILLA

Pedro García Segura, de Antonio y María.

José Manzanares García, de Antonio y Ana.

Domingo García Pinilla, de Ramón y Florentina.

Bartolomé Martínez Ruiz, de Antonio y María.

José García Baños, de Juan y Francisca.

#### D.<sup>a</sup> INES

José Giménez Botín, de Ramón y Maravillas.

Francisco Torres Rubio, de Tomás y Catalina.

Ginés Díaz Hidalgo, de Francisco y Clara.

#### NOGALTE

Juan Carrillo Torrente, de Miguel y Juana.

Salvador Gázquez Gázquez, de Juan y Ana.

Juan Teruel Martínez, de Antonio é Isabel.

#### COY

Antonio Sánchez García, de Rafael y Lucía.

Juan Antonio Sánchez Sánchez, de Juan y Juana.

#### ZARZADILLA TOTANA

Pedro Jodar López, de Andrés y Rosa.

Antonio Jodar López, de Andrés y Rosa.

Ramón Cerdá López, de Juan y Micaela.

Juan Martínez Marín, de Juan Antonio y María.

#### ZARZADILLA RAMOS

Antonio Molina Molina, de Juan y Bárbara.

Diego Manchón Martínez, de Felipe y Escolástica.

Juan Plazas García, de Miguel y Ana.

#### ZARZALICO

Pablo S. Mateo Carrillo, de Narciso y Gertrudis.

Miguel Carrillo Pérez, de Pedro y María.

#### TORRECILLA

Francisco Morales Casimiro, de Martín y María.

#### PARRILLA

Isidoro Ruiz Poveda, de Tomás y María.

#### RIO

Esteban Muñoz Abellán, de Antonio y Juana.

Carlos Abellaneda García, de Antonio y Ana.

Lorca 21 de Febrero de 1915.—El Presidente, José M. Campoy.

Número 405.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que verificado en el día de hoy ante el Ayuntamiento el sorteo de los vecinos contribuyentes para la renovación anual de los Vocales asociados de la Junta municipal Administrativa, han resultado designados los que con espresión de las respectivas secciones se consignan á continuación.

##### Primera sección.

D. Francisco Fuertes Hernández; y José María Riau Leyva.

##### Segunda sección.

D. Manuel Diana Bermejo; y Luis Fernández López.

##### Tercera sección.

D. Antonio Ruiz Pérez; y Mateo Molina Toledo.

##### Cuarta sección.

D. Francisco Bautista Monedero; y Alonso Sánchez Vivo.

##### Quinta sección.

D. Aniceto Diana Bermejo; y Marcos Pérez Ponce.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 68 de la vigente ley Municipal y acuerdo de la Corporación.

Pliego 7 de Febrero de 1915.—Ginés Fernández.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.  
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de un 5 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior . . . . .	7.937.646'12
Imposiciones durante la semana . . . . .	34.078'81
<b>Suma . . . . .</b>	<b>7.971.724'93</b>
Reintegros . . . . .	177.562'70
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>7.794.162'23</b>

Madrid 6 de Febrero de 1915.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.